



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL “CUVALLES” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO EL DOCTOR JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR PEDRO BERNARDO CARVAJAL MOLDONADO, ACOMPAÑADO DEL LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE. A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de “Extensión y Vinculación”, tiene como tarea el consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado. Siendo una de las estrategias el fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARACIONES:

1.- Declara el “CUVALLES”:

1.1.- Que es un órgano descentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

1.2.- Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de Septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.

37/2017 Convenio celebrado entre el Centro Universitario de los Valles
 de la Universidad de Guadalajara (CUVALLES)
 y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



1.3.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco.

2.- Declara “EL INSTITUTO”:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante “la Ley”, conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de “la Ley”.

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de “la Ley”, el Director General de “EL INSTITUTO” tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por “la ley”.

2.4.- Es atribución de Director General representar a “EL INSTITUTO” y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de “la Ley”; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen “LAS PARTES” a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

37/2017

Convenio celebrado entre el Centro Universitario de los Valles
de la Universidad de Guadalajara (CUVALLES)
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “CUVALLES” y “EL INSTITUTO” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de “LAS PARTES” al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del “CUVALLES” será nombrado por el **Dr. José Luis Santana Medina**.

“EL INSTITUTO” designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al **Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto**.



QUINTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el “CUVALLES”.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del “CUVALLES” sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar de acuerdo a sus posibilidades un área específica para que los alumnos del “CUVALLES” resguarden los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de “CUVALLES” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de “CUVALLES” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- “CUVALLES” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en “EL INSTITUTO” se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

37/2017

Convenio celebrado entre el Centro Universitario de los Valles
de la Universidad de Guadalajara (CUVALLES)
y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



SÉPTIMA.- “CUVALLES” se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de “**EL INSTITUTO**”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- “**EL INSTITUTO**” y “**CUVALLES**” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a “**EL INSTITUTO**” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “**CUVALLES**”, no generará relación de tipo laboral alguno con “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA.- Los trabajadores de “**LAS PARTES**” que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la actual administración de la Dirección General de “**EL INSTITUTO**”, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**” previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.



DÉCIMA TERCERA.- Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en tres ejemplares, quedando dos en poder de “CUVALLES” y uno en poder de “EL INSTITUTO”, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce; en la ciudad de Ameca, Jalisco; a los 13 trece días del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

POR EL “CUVALLES”:


DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR

POR “EL INSTITUTO”:


PEDRO BERNARDO CARVAJAL
MALDONADO
DIRECTOR GENERAL


LIC. IGNACIO ALFONSO REJÓN
CERVANTES
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO:


DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO
GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

TESTIGO:


MTRO. DIONISIO FLORES ALLENDE
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN